

Quillota, 05 de Diciembre de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

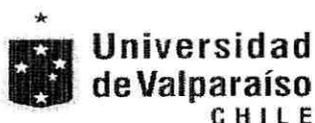
**D. A. NUM: 11609/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°681 de 03 de Diciembre de 2018 de Director RED-Q a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 05 de Diciembre de 2018, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio, que apruebe Convenio de Colaboración entre la Universidad de Valparaíso y la Municipalidad de Quillota. Se hace presente que el documento ya fue visado por la Unidad Jurídica del Departamento de Educación Municipal y suscrito por ambas partes;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Ord. N°663 de 22 de Noviembre de 2018 de Director RED-Q a Sr. Alcalde I. Municipalidad de Quillota;
4. Convenio de Colaboración, suscrito entre I. Municipalidad de Quillota y la Universidad de Valparaíso de fecha 01 de Octubre de 2018;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

### LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

En Quillota, a 01 de Octubre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don Luis Mella Gajardo, chileno, médico cirujano, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, Quillota, en adelante "La Municipalidad", y la Universidad de Valparaíso, Corporación Educacional de Derecho Público, RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector don Aldo Salvador Valle Acevedo, RUT N° 6.642.777-3, ambos con domicilio en calle Blanco 951, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "La Universidad" ; y en el marco de la necesidad de la formación de los estudiantes en relación a su incorporación futura al mundo laboral, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración:

**Primero:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 18.685, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Asimismo, el artículo 4 letra d) de la ley dispone que las Municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura. Finalmente, el artículo 6 de la ley establece que la Municipalidad para el cumplimiento de sus funciones, puede celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, y que colaboren directamente en el cumplimiento de esas funciones.

**Segundo:** En virtud de lo señalado precedentemente, la Municipalidad y la Universidad de Valparaíso han convenido que los alumnos/as de la Carrera de Sociología puedan desarrollar prácticas profesionales en el Departamento de Educación Municipal (DAEM) de la comuna de Quillota. Se deja constancia que el presente convenio busca que los alumnos principalmente desarrollen temáticas orientadas a contribuir en el campo de investigación social, en torno a los desafíos



estratégicos de desarrollo en el campo educativo en la Comuna, sin perjuicio de otras temáticas que pudiera determinar el Departamento.

**Tercero:** Los estudiantes serán seleccionados de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Carrera. No obstante, la aceptación final recaerá en el Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota de acuerdo a su disponibilidad de plazas, normas y procedimientos.

**Cuarto:** Las actividades serán realizadas bajo la supervisión de un docente o tutor designado por la Carrera y un representante del Departamento de Educación Municipal, quienes por separado evaluarán el trabajo realizado por el estudiante. Éste último deberá supervisar y vigilar a los estudiantes en práctica, pudiendo imponer todas las exigencias propias de la Municipalidad y su funcionamiento, reglamentos y normas de seguridad vigentes.

**Quinto:** El Departamento de Educación Municipal emitirá un informe relativo a la presencia y desempeño del estudiante en el puesto asignado, que remitirá al Docente o Tutor. Este informe indicará a lo menos una evaluación del desempeño del estudiante, su comportamiento y la cantidad de horas totales de duración de la práctica.

**Sexto:** En caso de ser necesario, la Municipalidad firmará un acuerdo individual de prácticas con cada estudiante aceptado para realizar esta actividad. En este acuerdo se individualiza a las partes y se detalla con exactitud el tipo de actividades a realizar, la duración y jornada de las actividades, así como los deberes y obligaciones de ambas partes. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía de los alumnos/as en el municipio. En todo caso, sea cual sea la fecha de término, no podrán verse afectados los procesos académicos y docentes que se encuentren en desarrollo, salvo causa imputable al alumno/a en práctica, y aquellos Convenios Específicos que estén en ejecución deberán concluirse por completo antes de dar por finalizado el presente Convenio, por lo que previo a suscribir el convenio específico se deberá prever el cumplimiento del plazo establecido en la cláusula octava del presente convenio.



**Séptimo:** Las partes dejan expresa constancia que entre la Municipalidad y los alumnos/as no existirá relación jurídica laboral alguna, y que la Municipalidad no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos/as, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo, ni será responsable de las enfermedades o eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los alumnos/as en el ejercicio de su práctica, sin perjuicio de las prestaciones que le correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar.

**Octavo:** El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de poner término, a lo menos un mes antes de su vencimiento. En todo caso, las partes se reservan el derecho de poner término por anticipado, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra, registrado en este convenio, a lo menos con 30 días de anticipación.

**Noveno:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**Décimo:** La personería de don Aldo Salvador Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016, y la personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral del Valparaíso, de fecha 01 de Diciembre de 2016, las que no se insertan por ser conocidas por las partes que suscriben el presente convenio.



**Décimo Primero:** Este convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder de cada una de las partes. Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones.



**Luis Mella Gajardo**  
Alcalde

I. Municipalidad de Quillota



**Aldo Valle Acevedo**  
Rector

Universidad de Valparaíso

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal RED-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas RED-Q
4. Adquisiciones RED-Q
5. RED-Q
6. Secretaría Municipal
7. Jurídico

LMG/DMB/pssm.-